Expediente nº. 4503/2016

Informe de Vicesecretaría

Asunto: Deslinde de términos municipales con el municipio de Galapagar entre los mojones 12 y 13.

Antecedentes

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia firmada digitalmente el 19 de agosto de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 RDLeg.781/1986, de 18 de abril, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe, en relación con el expediente de deslinde entre los términos municipales de Galapagar y Torrelodones, entre los mojones 12 y 13.

Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal firmado digitalmente el 13 de Febrero de 2025.

Legislación

- Artículos 9 y ss. de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

- Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículos 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

- Artículos 12, 13, 22.2 b) y 47.2 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fundamentos de derecho

Primero.- Sobre la demarcación y deslinde de términos municipales.

Los ayuntamientos tienen la facultad de promover la demarcación, deslinde y amojonamiento de sus términos municipales. Se entiende por demarcación la operación consistente en la fijación, a una entidad local, del término municipal que le corresponde o en la corrección del que hubiese sido fijado y, por deslinde, la operación consistente en la identificación de los límites determinantes del ámbito territorial de dos o más entidades locales limítrofes en caso de existir confusión entre ellos. Por su parte, el amojonamiento es la operación consistente en la colocación de hitos o mojones con los que se señale o haga perceptible la línea divisoria entre los términos municipales pertenecientes a dos o más entidades locales limítrofes.

HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2CAFC574F72750B45AB
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

En el caso que nos ocupa, entre los mojones 12 y 13 nos encontramos ante un deslinde por cuanto nunca se han fijado los límites definitivos entre Torrelodones y Galapagar. Tanto es así que, en el acta de deslinde de 3 de noviembre de 1955, confirmada por el acta adicional de 7 de agosto de 2001 en este extremo, se recogió expresamente como "provisional" el deslinde de la zona afectada.

Además, si acudimos a la regulación que de la alteración de términos municipales recoge la legislación estatal y autonómica, observamos que este instrumento jurídico no está pensado para la corrección de límites imprecisos entre dos municipios, menos cuando dichos límites tienen la consideración de "provisionales", sino que se trata de operaciones jurídicas de mayor envergadura, destinadas a dar una nueva configuración territorial a los municipios afectados:

- Incorporación de uno o más municipios a otro u otros limítrofes.

- Fusión de dos o más municipios limítrofes.

- Segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para constituir otro independiente.

- Segregación de parte del territorio de un municipio para agregarlo a otro limítrofe.

Por el contrario, el deslinde es el procedimiento legalmente arbitrado para concretar la línea o líneas determinantes de los territorios municipales cuando, cualquiera que sea la razón o la circunstancia, aparezcan confusas o controvertidas. Así, este procedimiento está concebido y orientado para llegar a un pronunciamiento que fije los linderos, disolviendo las dudas, aclarando las confusiones y declarando los que son ciertos o deben tenerse por tales; el pronunciamiento administrativo alcanzado tras la tramitación del procedimiento pertinente es, claro está, susceptible de revisión jurisdiccional (CEst Dict 2308/2003, 18-9-03).

El deslinde de términos municipales es el procedimiento arbitrado para concretar la línea o líneas geométricas determinantes de los territorios municipales que, por cualquier hecho o circunstancia, aparecen confusos o controvertidos; el deslinde no implica sino una determinación, se dirige a concretar el campo de lo incierto, haciendo cierto lo que, en un determinado tiempo, se ofrece dudoso o controvertido o necesitado, en términos de principio, de una concreción y fijación que contribuya a la pacificación de eventuales discrepancias entre los pueblos (CEst Dict 1245/1993, 9-12-93).

Si bien puede existir una cierta asimilación entre los presupuestos del deslinde y los de la alteración de términos municipales, lo cierto es que si acudimos al elemento teleológico de la operación que se pretende entre los mojones 12 y 13, no es otro que la clarificación de los límites imprecisos entre el municipio de Torrelodones y Galapagar en la zona conocida como "La Colonia".

Encaja, por tanto, en el concepto de deslinde o demarcación de términos municipales.

Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, si el mismo no afecta a municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, debemos acudir con carácter preferente a la normativa autonómica madrileña y, supletoriamente, a la normativa estatal no básica.

NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2CAFC574F72750B45AB
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

Así, debemos acudir al artículo 18 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que, si bien no alude al concepto de "demarcación" recogido expresamente en el art. 17 del RPDT, en relación con el deslinde y amojonamiento, indica lo siguiente:

"1. La Comunidad de Madrid o los Municipios podrán promover el deslinde y amojonamiento de sus términos municipales conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine. Igual o similar procedimiento se aplicará a los supuestos de rectificación de límites territoriales entre Municipios para corregir o evitar disfuncionalidades territoriales que no afecten a núcleos de población. La duración máxima del procedimiento no será superior a un año, y los efectos del silencio administrativo serán desestimatorios.

2. El deslinde se aprobará por la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia, previo acuerdo de los Municipios afectados adoptado con la mayoría prevista en la legislación básica estatal.

3. Corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid resolver las discrepancias que se susciten entre los Municipios afectados, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo superior de la Comunidad de Madrid.

4. Los procedimientos previstos en este artículo que se lleven a cabo con municipios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas se regularán por la normativa estatal."

Al no existir normativa reglamentaria autonómica de desarrollo del citado precepto, aplicamos en lo que no resulte incompatible los artículos 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Así mismo, pese a no preverlo expresamente el RPDT, se estima necesario someter el expediente a un trámite de información pública, por aplicación de lo dispuesto en el art. 83 de la LPAC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones.

De conformidad con lo expuesto, el procedimiento que deberá seguirse será el siguiente:

1º.- Acuerdo plenario sobre inicio del expediente, procediendo al nombramiento de los miembros de la Comisión que llevará a cabo el deslinde entre los mojones 12 y 13, y en la que estará integrada por el Alcalde y tres Concejales; asimismo, se designaran dos personas que, por su avanzada edad y acreditado juicio, puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, y un Perito que asistirá al Ayuntamiento en las operaciones de deslinde. Este acuerdo de iniciación del expediente se notificará al Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid), a los vecinos afectados y a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia, procediendo a la apertura de un periodo de información pública mediante su publicación en la sede electrónica y en el BOCM.

2º.- Ambos Ayuntamientos de común acuerdo fijaran la fecha en que se llevarán a cabo las operaciones de deslinde entre los mojones 12 y 13, y se convocará para que asistan al acto, además de las personas señaladas en el párrafo anterior, los propietarios de los terrenos que puedan verse afectados por deslinde, el Secretario de la Corporación y las Fuerzas de Seguridad encargadas de mantener el orden. Asimismo, asistirá un ingeniero designado por el IGN y, por la Comunidad de Madrid, quien corresponda de la Subdirección General de Estudios Territoriales y Cartografía.

NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA774295D502464AE22E3D68170DA9D2F9
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2CAFC574F72750B45AB
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es

3º.- En el supuesto de que exista conformidad entre los dos Ayuntamientos respecto de la línea divisoria resultante de las operaciones de deslinde efectuadas, las respectivas Comisiones designadas por los Ayuntamientos levantarán Acta conjunta que lo acredite y procederán a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites.

En caso de no conformidad se levantarán actas separadas, correspondiendo a la Comunidad de Madrid resolver las discrepancias que se susciten entre los municipios afectados, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo superior de la Comunidad de Madrid.

4º.- Acuerdo plenario, de aprobación provisional del deslinde efectuado entre los mojones 12 y 13, cuya certificación se remitirá junto con la copia del Acta de deslinde al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva, y al Instituto Geográfico Nacional, así como a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Segundo.- Sobre la mayoría necesaria para su aprobación.

El quórum necesario para la adopción de los acuerdos plenarios será el de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin perjuicio de mejor criterio.

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: David Povedano Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

HASH DEL CERTIFICADO: 66982FA7742955D502464AE22E3D68170DA9D2F9
FECHA DE FIRMA: 14/02/2025
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario
NOMBRE: POVEDANO ALONSO, DAVID
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2CAFC574F72750B45AB
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pza del Presidente Adolfo Suárez- 28260 Galapagar (Madrid)
Tel: 91 858 78 00 Fax: 91 858 08 07
web: http://www.galapagar.es